

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1267 /2022.-**  
**ZAPALLAR,** 27 MAYO 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 que delega facultad de firma, bajo la fórmula "por orden del alcalde" y Decreto Alcaldicio N°385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que lo modifica; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia; Decreto 2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos, jefaturas, y encargados de departamentos.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio de Colaboración, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Corporación Nacional Forestal.

**DECRETO**

**RATIFIQUESE Y APRUEBE CONVENIO DE COLABORACION,** firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, de fecha 21 de enero del 2022, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



Gerardo Antonio Molina Daine  
**Secretario Municipal**



**ALCALDE**  
Gustavo Alessandri Bascuñan

**DISTRIBUCION:**

- 1.- CORPORACION NACIONAL FORESTAL
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- EMERGENCIA Y PROTECCION CIVIL
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

POD/JUR/C/L/SEC/EMER/efp.-

V.Z.C.



G.R.M.  
CONTR




ZAPALLAR

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL


E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR




En Zapallar, a 21 de Enero de 2022, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rut: **61.313.000-4**, representada por su Director Regional, don **SANDRO STEFANO BRUZZONE FIGUEROA**, técnico forestal, cédula nacional de identidad N° , con domicilio para estos efectos en 3 Norte N° 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF" indistintamente por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** Rut: **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, abogado, cédula nacional de identidad N° :


ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, quienes acuerdan suscribir el siguiente convenio, en los términos que se transcriben:



**PRIMERO:** CONAF es una entidad de derecho privado, que ejerce funciones públicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal misión es *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en beneficio de la sociedad"*.





**SEGUNDO:** Por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de acuerdo a la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una organización autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y medio ambiente de la comuna de Zapallar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.




**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de:

- Contribuir a la protección del medio ambiente y cuidado del monumento natural, Isla de Cachagua. Además, difundir su protección, principalmente en lo relacionado con la flora, fauna, y el medioambiente, en general.



- 
- Asistir y capacitar técnicamente en materias relacionadas a la reducción y prevención del riesgo de incendios forestales, la administración del uso del fuego en quemas controladas y el aumento de las capacidades de las comunidades ante incendios forestales.
  - Fomentar entre la comunidad, el conocimiento a través de la Educación para la Conservación de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) que CONAF administra dentro de la región de Valparaíso y el país, promoviendo el respeto y conservación de su patrimonio natural y cultural.
  - Desarrollar actividades de sensibilización, difusión y divulgación en temáticas atingentes, que forman parte de las iniciativas acordadas.



**CUARTO:** Ambas partes designarán una contraparte técnica, quienes tendrán como función principal, implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio de Cooperación. Por parte de la CONAF, las contrapartes serán los jefes de los dos Departamentos involucrados: Departamento de Protección contra Incendios Forestales y el Departamento de Áreas Silvestres Protegidas; o quien los subrogue respectivamente. Por parte de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la contraparte será el departamento de Emergencias y Protección Civil municipal.



**QUINTO:** Para avanzar en las líneas de cooperación, CONAF a través de cada Jefatura de los dos Departamentos involucrados: Departamento de Protección contra Incendios Forestales y el Departamento de Áreas Silvestres Protegidas; podrá colaborar según la disponibilidad de recursos en los siguientes compromisos:

- 
- 
- a) Asistencia técnica y capacitación en temáticas relacionadas al cuidado y protección ambiental de la Isla de Cachagua al personal de la Municipalidad de Zapallar que participa en apoyo del personal técnico de CONAF, así como en actividades de difusión a la comunidad.
  - b) Entregar Asistencia Técnica y Capacitación en “Quemas de Desechos Agrícolas y Forestales”, en el marco del DS 276/1980, a funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y a la comunidad, según convocatoria municipal.
  - c) Realizar charlas en Prevención de Incendios Forestales, talleres de Silvicultura Preventiva y Comunidad Preparada para Enfrentar los Incendios Forestales a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, que se localizan en áreas de Interfaz Urbano-Forestal, en función de la convocatoria municipal.

Apoyar con recursos materiales y profesionales, según su disponibilidad regional y de cada Departamento para el desarrollo de actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales y presupuestarios.



ZAPALLAR

d) Mantener una comunicación directa y fluida con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con el fin de avanzar eficientemente en el desarrollo de las actividades que se acuerden.

**SEXTO:** Por su parte a la Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a:

a) Convocar a la comunidad de Zapallar y facilitar infraestructura para la realización de actividades de Prevención de Incendios Forestales, tales como charlas de difusión, talleres de Comunidad Preparada Para enfrentar los Incendios Forestales y de Silvicultura Preventiva.

b) Facilitará la mantención de señalética ubicada al interior del monumento natural Isla Cachagua, así como, las acciones de regulación y protección de ella.

c) Apoyar la fiscalización mediante el uso de dron municipal para evitar el ingreso ilegal de personas, así como el ingreso de embarcaciones que realizan extracción ilegal de recursos bentónicos o similares propios de la isla, además del monitoreo conjunto de especies mediante imágenes o grabaciones realizadas a través de monitoreo aéreo.

d) Contribuir a la preservación y protección de la Isla de Cachagua, de acuerdo a las regulaciones existentes como monumento natural protegido por parte de CONAF.

e) Apoyar las actividades de preservación por parte de CONAF, al interior del monumento natural, de las especies que habitan al interior de ésta, así como el rescate y traslado a centros de rehabilitación, informando y realizando el seguimiento hasta su rehabilitación o en el caso de especies varadas en las costas de la comuna.

f) Mantener comunicación directa y fluida con CONAF, con el fin de mantener información de los avances y cumplimientos de las actividades que se acuerden.

g) Desarrollar las actividades necesarias para contribuir a sensibilizar y difundir a la población respecto a la importancia del arbolado urbano, beneficios que brindan los espacios arborizados, considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad.


h) Aportar medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.

**SÉPTIMO:** CONAF y la Municipalidad de Zapallar, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a prevenir los incendios forestales y a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y áreas verdes urbanas o periurbanas. Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.






ZAPALLAR




CONAF y la Ilustre Municipalidad de Zapallar deberán incluir los logos institucionales, previa aprobación del encargado de comunicaciones o contraparte técnica de cada institución, en las piezas gráficas y de comunicación que se difundirán por diferentes medios. Lo anterior aplica para cualquier documento, publicidad, promoción, información de relaciones públicas, actos y ceremonias, que se hayan efectuado en el ámbito del presente convenio, salvo en aquellos casos en que se disponga expresamente lo contrario.


**En casos reiterados, de cualquiera de las partes, de no cumplimiento de esta cláusula, se pondrá término inmediato del convenio.**




**OCTAVO:** la Ilustre Municipalidad de Zapallar no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de la prestación convenida. Los derechos y obligaciones que nacen del convenio serán intransferibles.



**NOVENO:** El presente convenio no incluye traspaso de recursos monetarios por parte de CONAF a la Ilustre Municipalidad de Zapallar. El cumplimiento de los compromisos y actividades señalados en el presente convenio no implica de modo alguno la contratación de servicios o adquisición de bienes por parte de CONAF, los que, de necesitarse para la correcta implementación del convenio, se concretarán bajo el marco regulatorio de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.



**DÉCIMO:** Los resultados intelectuales y/o materiales, informes y/o productos que con ocasión de la ejecución del presente convenio se obtengan, sean que estén en soporte material o digital tales como: procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad compartida, pudiendo ambas partes, disponer de ellos, siempre indicando la propiedad o desarrollo de ambas instituciones.



**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo; si ello no fuere posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar, ante los cuales, por este acto prorrogan competencia. Se deja constancia que las partes han fijado su domicilio, para los efectos del presente Convenio en la comuna de Viña del Mar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contenido del presente convenio y la información y/o documentación que, con motivo de su ejecución, reciba o tome conocimiento la Ilustre Municipalidad de Zapallar, relativas a actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de CONAF, no podrá ser divulgada a terceros en ninguna circunstancia, ya sea por la Ilustre Municipalidad de Zapallar o sus dependientes, incluso después de la terminación de este.

Específicamente, queda prohibido que la Ilustre Municipalidad de Zapallar y a su personal, divulgar y hacer pública cualquier información entregada y/o obtenida de CONAF, respecto a su actuar, administrativo, de investigación y de gestión. En consecuencia,



ZAPALLAR

Ilustre Municipalidad de Zapallar deberá instruir a cualesquiera de sus empleados y consultores que tengan acceso a dicha información que no deberán copiarla, duplicarla, total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso de terceros a la misma, adoptando medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información confidencial, libres de robo o acceso por parte de terceros no autorizados, incorporando, como mínimo resguardo, las mismas medidas utilizadas para proteger su propia información confidencial.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022. Este convenio podrá prorrogarse de manera automática salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con a lo menos un mes de anticipación, que no perseverará en él. Sin perjuicio de ello, las labores que estuvieren convenidas y en ejecución, deberán terminarse.

**DÉCIMO CUARTO:** Las modificaciones a este convenio requerirán el mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito, mediante anexos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de Ilustre Municipalidad de Zapallar y 2 en poder de CONAF.

**DÉCIMO SEXTO** La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en sentencia de proclamación Rol 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. La personería de don **SANDRO STEFANO BRUZZONE FIGUEROA**, Director Regional, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 681/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación, y reducida a escritura pública en la Notaría Pública de Viña del Mar, de don Luis Enrique Fischer Yávar, con fecha 2 de octubre de 2019. Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.



SANDRO STEFANO BRUZZONE FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR